

MENDOZA, 29 MAY 2025

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 13761/2025, en las que se solicita otorgar a la Ing. Elena Ester CALIGULI un “Adicional por Carácter Crítico de la Función”;

CONSIDERANDO:

Que se ha advertido que por un error involuntario, al momento de renovar los adicionales por carácter crítico de la función, se cambió el objeto del adicional originalmente otorgado, disponiendo un adicional para “Cumplir funciones como Profesor Adjunto - Dedicación Simple en el ÁREA 25: INGENIERÍA DEL SOFTWARE, BASE DE DATOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN en “Proyecto I” de la carrera de la Licenciatura en Ciencias de la Computación” en lugar de Profesor Titular – Dedicación Simple, como fuera oportunamente solicitado.

Que correspondería reconocer la diferencia desde el 01 de mayo del 2024, hasta el 30 de Abril del 2025.

Que está garantizada la disponibilidad presupuestaria.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo informado por la Dirección General de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Computación, Secretaría Académica y Secretaría Administrativa Económica Financiera.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, un “Adicional por Carácter Crítico de la Función”, a la Ing. Elena Ester CALIGULI (Legajo 26.725), por el período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Profesor Adjunto – Dedicación Exclusiva.

Objeto: Reconocimiento por diferencia en el marco de las funciones en el ÁREA 25: INGENIERÍA DEL SOFTWARE, BASE DE DATOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN en “Proyecto I” de la carrera de la Licenciatura en Ciencias de la Computación.

Período: Mayo de 2024 a Abril de 2025.

Monto: PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO con 00/100 (\$566.268,0 -) (**pago por única vez**).

ARTÍCULO 2°.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande ésta solicitud deberá financiarse con crédito del Presupuesto Ordinario y Economías del Inciso I – Gastos en Personal – Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4°.- La Decana podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 342/2025